

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50001-33-33-008-2021-00214-00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO RIAÑO DIAZ
DEMANDADO: NACIÓN-PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Avóquese el conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nro. PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura y Nro. CSJMEA24-40 del 14 de febrero de 2024 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

Previo a continuar con el trámite procesal pertinente, se requiere al Dr. JOSE HANS BARRETO GONZÁLEZ - jhbarreto@procuraduria.gov.co y procesosjudiciales@procuraduria.gov.co - para que dentro del término de 5 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, aporte la constancia de presentación personal o mensaje de datos por medio del cual le fue conferido el poder, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo

Juez
Juzgado Administrativo
404
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c795596bcc62aa7cd9b223b10b7d27f8d1d2c9620a1b01eadd338000e4ee082**

Documento generado en 15/04/2024 11:35:23 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>